



SENCICO

Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 083-2004-02.00

San Borja, 28 de Setiembre de 2004

VISTOS: El Informe N° 710-2004-07.05 de la Jefatura del Departamento de Abastecimiento que informa se declare en Situación de Urgencia el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los Locales del SENCICO ubicados en Lima”, el Informe N° 524-2004-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas que eleva el Informe Técnico sobre la Declaratoria de Urgencia del Servicio mencionado y el Informe N° 187-2004-03.01 de la Asesora Legal que fundamenta los aspectos legales de la Declaratoria de Urgencia solicitada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2004-02.00 de fecha 16 de Junio se designó al Comité Especial para el Concurso Público N° 001-2004-VIVIENDA-SENCICO, para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2004-02.00 de fecha 25 de Junio de 2004 se aprobaron las Bases y la Convocatoria del proceso indicado en la referencia;

Que, el día 30 de Junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial El Peruano y el Diario El Comercio la Convocatoria para el proceso materia del presente informe. Asimismo se puso en conocimiento la Convocatoria y las Bases respectivas a la Contraloría General de la República de acuerdo a los procedimientos que indica la norma de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2004-03.00 de fecha 10 de Agosto se declaró FUNDADO el recurso planteado por la Empresa SECURITY ZAK S.A. contra el Concurso Público N° 001-2004-VIVIENDA/SENCICO – 1ra. Convocatoria y publicado en las Normas Legales en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de Agosto de 2004.

Que, el día 13 de Agosto de 2004 se publico en el Diario Oficial El Peruano el Aviso de Prorroga del proceso.

Que, de acuerdo con el calendario del proceso, el día 01 de Setiembre se recepcionaron las propuestas de seis (06) postores participantes al Concurso Público N° 001-2004-VIVIENDA/SENCICO – 1ra. Convocatoria y el día 03 de Setiembre se otorgó la Buena Pro en Acto Público con presencia del Notario Público Dr. Oscar González Uria al Consorcio conformado por las Empresas MORGAN SECURITY S.A.C., PRO VIGILIA SA. Y BONETTI PERU S.A.C., por haber obtenido el puntaje más alto en la evaluación final;

Que, con fecha 10 de Setiembre de 2004 y dentro del plazo de Ley, las Empresas MAS SEGURIDAD S.R.L. y el Consorcio conformado por las Empresas MORGAN SECURITY S.A.C., PRO VIGILIA SA. Y BONETTI PERU S.A.C. presentan Recursos de Apelación contra la Calificación de la Propuesta Técnica del proceso mencionado, solicitando se recalifique los factores relacionados a Experiencia del Postor en el Mercado, así como el factor Equipos de Comunicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2004-02.00, se declaro INFUNDADO en todos sus extremos los Recursos de Apelación interpuestos por las Empresas MAS SEGURIDAD S.R.L. y el Consorcio conformado por las Empresas MORGAN SECURITY S.A.C., PRO VIGILIA SA. Y BONETTI PERU S.A.C.;

Que, dentro del plazo de Ley y en mérito al artículo 172° del Reglamento del TUO de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Empresa MAS SEGURIDAD S.R.L. presentó Recurso de Revisión ante el CONSUCODE contra la Resolución de Presidencia Ejecutiva indicada en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2004-02.00 de fecha 12 de Julio de 2004 se aprobó la Addenda al Contrato suscrito con la Empresa MAS SEGURIDAD S.R.L. al amparo del artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley N° 26850 – Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado hasta por el 30% del monto total del contrato original suscrito equivalente a tres (03) meses (Julio, Agosto y Setiembre) o hasta que quede consentido la Buena Pro del proceso de selección de la referencia, en cuyo se resolvería automáticamente, la Addenda suscrita vence indefectiblemente el día 30 de Setiembre de 2004 y estando en curso el proceso convocado, es urgente la toma de decisiones al respecto toda vez que existe Recurso de Revisión presentado por la Empresa MAS SEGURIDAD S.R.L.;

Que, siendo así, se aprecia que el Concurso Público N° 001-2004-VIVIENDA/SENCICO, para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ha sido convocado con la debida anticipación, se hace evidente que la Addenda suscrita señalado en el décimo considerando de la presente resolución no alcanzará a cubrir el servicio hasta la suscripción del nuevo contrato con el adjudicatario de la Buena Pro del referido Concurso Público, tanto más si se toma en cuenta el plazo para resolver el Recurso de Revisión presentado al CONSUCODE por al Empresa MAS SEGURIDAD S.R.L., lo que significa un mayor atraso en la contratación del servicio convocado por lo que a efectos de evitar una ausencia extraordinaria

imprevisible del servicio de seguridad y vigilancia en los locales del SENCICO ubicados en Lima, lo cual comprometería en forma directa e inminente los servicios que brinda nuestra institución a la ciudadanía, se hace sumamente necesario utilizar la facultad establecida en el literal c) del artículo 19° y el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y que se reglamenta en el numeral 2 del artículo 108° del Reglamento de la Ley mencionada y proceder a declarar en Urgencia la Contratación del Servicio materia de la presente Resolución;

Que, asimismo atendiendo al principio de economía contemplado en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, es oportuno manifestar que la declaratoria de Urgencia para contratación del servicio antes indicado se realice por un periodo de dos (02) meses o hasta que se suscriba el contrato derivado del proceso de selección correspondiente, lo que ocurra primero, tal como lo solicita la Oficina de Administración y Finanzas en su Informe N° 524-2004-07.00 y cuyo monto mensual asciende a S/. 39,079.68 (Treinta y nueve mil Setenta y nueve y 68/100 Nuevos Soles) y por los sesenta (60) días el monto total de S/. 78,159.36 (Setenta y ocho Mil Ciento cincuenta y nueve y 36/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la respectiva cobertura presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del TUO de la Ley N° 26850, las adquisiciones y contrataciones que se realice mediante exoneración por situación de urgencia se efectuará mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía debiendo ser aprobada por el Titular del Pliego, precisándose que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105° d el Reglamento, el contrato que se celebre como consecuencia de la indicada exoneración deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías contempladas en el Título III de las Normas de Contratación y Ejecución de Contratos del Reglamento del TUO de la Ley N° 26850;

Estando a los Informes Técnico y Legal de los vistos y con las visaciones de la Gerencia General, Oficina de Administración y Finanzas y de la Asesora Legal;

De conformidad en los artículos 19° y 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los artículos 105°, 108 y 113° al 116° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar en **SITUACION DE URGENCIA** la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los Locales del SENCICO ubicados en Lima, señalados en las Bases del Concurso Público N° 001-2004-VIVIENDA/SENCICO (Primera Convocatoria) por un plazo de sesenta (60) días o hasta la suscripción del respectivo contrato como consecuencia del proceso de selección indicado, lo que ocurra primero, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR de proceso de selección de Adjudicación Directa, la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los Locales del SENCICO ubicados en Lima y por un monto mensual de S/.39,079.68 (Treinta y nueve mil Setenta y nueve y 68/100 Nuevos Soles) y por los sesenta (60) días el monto total de S/. 78,159.36 (Setenta y ocho Mil Ciento cincuenta y nueve y 36/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la respectiva cobertura presupuestal, con cargo a la fuente de recursos directamente recaudados.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, así como comunicar su contenido y sustento a la Contraloría General de la República; asimismo publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal y en la página web de la entidad en coordinación con el Departamento de Informática.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CESAR ALVA DEXTRE
Presidente Ejecutivo del SENCICO